por las quales fueron y son los dhos marqs con
bencidos a la paga de la gente de apie y de a
caballo desta consta y a mayor abundamien
to su mag.d dios le guarde despacho su R.l ce
dula cometida al corregidor de la ciudad
de murcia que a la cazon era y adelante fue
en que les manda que la dha executoria y sen
tencias de bista y rrebista en ella insertas se
guardasen y llebasen a debida execucion por
conbenir ansi a su R.l serbicio como consta de
la dha R.l cedula suff.a en madrid a dos de
julio de seis cientos y treinta y dos años con
la qual fue rrequerido por bar peña pardo
corregidor que el dho año era en la ciudad
de murcia y lo an sido otros corregidores que
le an sucedido en el dho oficio en cuyo cum
plimiento en diferentes tiempos y ocasiones que
los dhos marqs o algunos dellos a faltado a esta
obligacion an despachado executores a los
estados de los dhos marqs apremiadoles a que
de sus rentas y propios trugesen el dinero ne
cesario para la dha paga con que esta v.a
se a conserbado y le an conserbado los de de
mas lugares de la comarca a quien sirbe de fro
tera y abundo estado esta villa en esta quie
ta y pacifica posesion y o cando de quietud
y sin los rriesgos que esta temiendo del enemigo
comun que con tanta sa lecetud frequenta estas
costas por no tener mas de vna noche de trabiesa
para benir a ellas = el marques de villena
duque de escalona en el pleito que tiene inten
tado de concurso con sus acreedores cuyo cono
cimiento esta cometido al P.e licenciado de lo
rencio rramirez de prado caballero de la